

## RESOLUCION No. 091 DE 2025 (24 de Octubre)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA, ORDENA EL PAGO Y DISFRUTE DE UNAS VACACIONES.

EL GERENTE DE LA E.S.E. "HOSPITAL DEL ROSARIO" de Campoalegre (Huila), en uso de sus atribuciones legales y,

### CONSIDERANDO:

1) Que la señora **ASCENCIÓN SALAZAR SILVA**, viene desempeñando el cargo de Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), desde el Primero (1°) de Octubre de 1984 hasta la fecha.

2) Que la señora **ASCENCIÓN SALAZAR SILVA**, Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.468.330 de Campoalegre (Huila), cumple su periodo vacacional y tiene derecho a que se le liquiden sus prestaciones sociales por haber laborado sin interrupción durante el tiempo comprendido entre el 01/10/2024 al 30/09/2025, se le cancele la liquidación, de conformidad con la legislación vigente así:

**Decreto Ley 1042 de 1978**, determina liquidar las vacaciones, teniendo en cuenta los siguientes factores: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. b) Los incrementos de remuneración a que hacen referencia los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978. c) Los gastos de representación. d) La prima técnica. e) La prima de servicios. f) Art 8 de la **Ley 1045 de 1978**, de las Vacaciones los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. g) La bonificación por servicios prestados **Decreto 2418 de 2015, artículo 01** En los términos de la norma transcrita, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Así las cosas, al considerarse la bonificación especial de recreación como una prestación social, su reconocimiento y pago procede a partir del **Decreto 1919 de 2002**, que extendió los efectos de las prestaciones sociales de los servidores públicos del orden nacional a los servidores públicos del orden territorial y su aplicación se realizará tal y como lo contempla el Decreto 330 de 2018<sup>3</sup>, es decir, se le otorgará al empleado público una cuantía de 2 días de la asignación básica mensual, cuando éste inicie el disfrute del respectivo periodo de vacaciones, así:

**“ARTÍCULO 16. Bonificación especial de recreación.** Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. (Subrayas fuera del texto)”:

Bonificación por servicios prestados:	
Periodo 01/10/2024 al 30/09/2025	\$ 1.055.510.00
Incremento vacacional:	\$ 242.621.00
Prima de Vacaciones:	\$ 1.681.173.00
Bonificación Especial de Recreación	\$ 201.050.00

**TOTAL A PAGAR..... \$ 3.180.354.00**  
=====

3) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1097 de fecha 24 de Octubre de 2025 y Registro Presupuestal No. 1097 de fecha 24 de Octubre de 2025, respaldando la erogación que se realiza.

4) Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar la respectiva providencia.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, reconózcase y ordénese el pago a la señora **ASCENCION SALAZAR SILVA**, por la suma de: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$3.180.354.00), por concepto de Bonificación de servicios prestados, prima de vacaciones, incremento vacacional y bonificación especial de recreación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder Quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora **ASCENCION SALAZAR SILVA**, durante el tiempo comprendido entre el Veintidós (22) de Diciembre de 2025 al Catorce (14) de Enero de 2026, correspondiente al periodo vacacional comprendido entre el 01/10/2024 al 30/09/2025.

**PARAGRAFO ÚNICO:** De acuerdo a la Convención Colectiva de los trabajadores de la Salud se le concede en el disfrute de las vacaciones cinco (05) días hábiles adicionales a los empleados públicos por su antigüedad de veinte (20) años de servicio en adelante, comprendidos entre el Quince (15) al Veintiuno (21) de Enero de 2026.

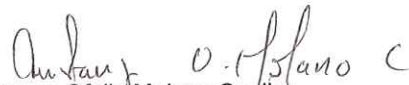
**ARTICULO TERCERO:** El anterior gasto con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Campoalegre (Huila), a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2025.

  
**JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA**  
Gerente

Proyecto:   
Dra. Constanza Ofelia Molano Cuellar  
Profesional Universitario Administrativo ESE

Revisó y Aprobó:   
Dra. Geidy Xiomara Bautista Pastrana Apoyo Área de Contratación